



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **092 - 11**

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 003-D.P.E.L. de 14 de mayo de 2010, la Directora Provincial de Educación de Loja, previa la inspección e informe favorable realizado por la doctora Beatriz Saritama Correa, Supervisora de Educación, Nivel Pre-Primario; licenciado Miguel Matute Espinosa, Supervisor Provincial de Educación; y, licenciado Luis Alberto Chasi Tacurí, Jefe del Departamento de Educación Básica, autoriza la creación y funcionamiento del Centro Educativo Particular "SIN NOMBRE", ubicado en la parroquia Sagrario, ciudad y provincia de Loja, para que labore con los años de Educación Básica, de Primero a Décimo, a partir del año lectivo 2010-2011; que con Resolución No. 055-2010 D.P.E.L. de 19 de mayo de 2010, la Directora Provincial de Educación de Loja autoriza la creación y funcionamiento de 1º, 2º y 3º años de Bachillerato en Ciencias, jornada matutina, Régimen Sierra; y, que con Resolución No. 040 CPDPL-2010 de 26 de mayo de 2010 se resuelve nominar al Centro Educativo Particular Mixto "Sin Nombre" con el nombre de "**CORDILLERA, Educación de Altura**".

QUE mediante Resolución No. 001-JPR-CEPL de 12 de julio de 2010, la Directora Provincial de Educación y Presidenta de la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Loja, doctora Miryam González Serrano, autoriza al Centro Educativo Particular "Cordillera" el cobro de los siguientes rubros que regirán para el período lectivo 2010 - 2011:

	MATRÍCULA	PENSIÓN NETA	PENSIÓN PRORRATEADA
PRIMERO DE BÁSICA	68.74	91.66	110.00
SEGUNDO A SÉPTIMO DE BÁSICA	71.87	95.83	115.00
OCTAVO DE BÁSICA A TERCERO DE BACHILLERATO	75.00	100.00	120.00

QUE la señora Angélica Arrobo Rodas, en su calidad de Gerente General de "Cordilloja"; y por tanto representante legal del Centro Educativo "Cordillera", ubicado en la calle Bernardo Valdivieso 06-34 entre Colón y José Antonio Eguiguren, de la parroquia El Sagrario, cantón Loja, provincia de Loja, presenta Recurso de Apelación para ante la Comisión Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular, en contra de



092 - 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

la resolución No. 001-JPRCEPL de 12 de julio de 2010, expedida por la Directora Provincial de Educación y Presidenta de la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Loja, doctora Miryam González Serrano;

QUE en sesión de 01 de septiembre de 2010, la Comisión Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular, conoció del expediente inherente al caso y luego del estudio, análisis y revisión de la documentación presentada, observó que la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Loja, procedió a fijar los valores por matrícula y pensión, de acuerdo al presupuesto operativo presentado por el solicitante, que plasma el servicio educativo que presta el oferente, por lo que mediante Resolución No. 000.041 de 08 de septiembre de 2010, resuelve CONFIRMAR en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 001-JPRCEPL de 12 de julio de 2010, expedida por la Directora Provincial de Educación y Presidenta de la Junta Reguladora de Costo de la Educación Particular de Loja, en la que se fija el cobro de los valores para matrícula, pensión neta y pensión prorrateada para el año lectivo 2010-2011 al Centro Educativo "Cordillera" de la parroquia El Sagrario, cantón Loja, provincia de Loja;

QUE mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 15 de septiembre de 2010, signado con el trámite No. **215572**, la señora Gladys Arrobo Rodas, Rectora de la Unidad Educativa "Cordillera" del cantón Loja, provincia del mismo nombre, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación de las Resoluciones números 001-JPRCEPL de 12 de julio de 2010 y 000.041 de 08 de septiembre de 2010; y que con oficio s/n de 12 de octubre de 2010, presenta un alcance al Recurso de Apelación, suscrito con su abogado patrocinador impugnando la Resolución No. 000.041 de 8 de septiembre de 2010;

QUE mediante Oficio No. 3828-CGAJ-2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, dirigido a la licenciada Blenda Ruiz Gavilanes, Directora Provincial de Educación Hispana de Loja, se solicita la inspección respectiva al establecimiento educativo de la referencia, cuyo informe técnico suscrito por el doctor Sergio Abad Villavicencio, Supervisor Provincial de Educación de la UTE No. 1 Nivel Medio es remitido a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 16 de diciembre de 2010, con memorando No. 137-M de fecha 13 de diciembre de 2010, el mismo que no emite ningún criterio técnico de orden técnico - pedagógico o financiero que sustente la asignación de los valores solicitados para cada nivel; y que posteriormente con fecha 24 de febrero de 2011 se remite un nuevo informe suscrito por la Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, en el que sugiere atender la petición de la señora Angélica Arrobo Rodas, Gerente del Centro Educativo Particular



092 - 11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Cordillera" de la ciudad de Loja; el expediente administrativo es remitido a través del Despacho Ministerial a la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la Junta Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular al emitir la Resolución No. 000.041 de 8 de septiembre de 2010, que confirma en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 001-JPRCEPL de 12 de julio de 2010, que autoriza al Centro Educativo Particular "Cordillera", de la parroquia El Sagrario, cantón y provincia de Loja, el cobro de los rubros concernientes a matrícula, pensión neta y pensión prorrateada para primero de básica, segundo a séptimo de básica y octavo de básica a tercero de bachillerato para el período lectivo 2010-2011, lo hace teniendo en cuenta el incremento que solvente los presupuestos operativos constantes en el expediente; 2.- Que de acuerdo con el informe técnico de fecha 24 de febrero de 2011 suscrito por la señora Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, se determina claramente de la investigación realizada que por el nivel académico, la funcionalidad de la infraestructura física y la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos del Centro Educativo Particular "Cordillera", de la ciudad de Loja, amerita el incremento solicitado en el rubro de la pensión prorrateada del referido establecimiento educativo; 3.- Por lo expuesto, la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29, literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación; Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **ADMITIR** a trámite el Recurso de Apelación propuesto por la señora **GLADYS ARROBO RODAS**, Rectora de la Unidad Educativa "Cordillera", del cantón y provincia de Loja y **REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 000.041 de 08 de septiembre de 2010, emitida por la Comisión Nacional Reguladora del Costo de la Educación Particular, en lo que tiene relación a la pensión prorrateada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DOS.- **AUTORIZAR** el incremento al rubro de la pensión prorrateada en los tres niveles del Centro Educativo Particular "Cordillera", del cantón y provincia de Loja para el período lectivo 2010-2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

PENSIÓN PRORRATEADA - AÑO LECTIVO 2010-2011

PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA	SEGUNDO A SÉPTIMO DE E.G. BÁSICA	OCTAVO DE E.G.B. A 3RO. DE BACHILLERATO
USD\$ 138,00	USD\$ 144,00	USD\$ 150,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a -9 MAR. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Beatriz Caicedo Alarcón
Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño

03-01-2011

CC.

- PRESIDENTA DE LA JUNTA NACIONAL REGULADORA DEL COSTO DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR.
- DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LOJA
- RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "CORDILLERA"